



RESOLUCION No. CSJCOR22-199
25 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente Municipal de Centro de Servicios Judiciales- Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-268 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal de Centro de Servicios Judiciales- Grado Nominado del Distritos Judiciales de Montería contra el registro no se presentaron recursos y por ende queda en firme el registro de elegibles sin modificación de la misma.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
Karen Yisela Cermeño Grandett	1067917078	Certificado de Contrato de Prestación de Servicios como abogada externa de FINANCIAYA S.A.S desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 30 mayo de 2019. /SE ADMITE
		Certificado Laboral de la Constructora Brizalia Ltda como Abogada Interna desde el 12 de enero de 2016 hasta el 30 diciembre de 2017 (desde el 28 de abril de 2017 hasta el 30 diciembre de 2017, porque fue aportado en la inscripción) NO SE ADMITE por coincidir en el tiempo, con el contrato de FINANCIAYA S.A.S
		Certificado Laboral de CABARCA SARMIENTO S.A.S como Asistente Juridico desde el 04 de junio de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020. SE ADMITE
		Certificado Laboral de AFIANZANDO S.A.S. como Asistente Juridico desde el 02 de enero de 2021 hasta 08 febrero de 2022. / No se valora alcanzó 100 puntos (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iii, Acuerdo No. CSJCOA17-61).

2. Capacitación. Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico –					

Preparación técnica o tecnológica					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor no se presentaron las solicitudes

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es las que corresponde a la siguiente integrante del Registro de Elegibles:

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TORAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN ACREDITADA	TOTAL CAPACITACIÓN	TOTAL
Karen Yisela Cermeño Grandett	1067917078	51,72	100	100	35	0	35	646,01

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal de Centro de Servicios Judiciales- Grado Nominado, así:

Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	prueba de conocimientos (300-600 ptos.)	Prueba sicotécnica (200 Ptos.)	Experiencia adicional y docencia (100 ptos.)	Capacitación adicional (100 ptos.)	TOTAL
CERMEÑO GRANDETT	KAREN YISELA	1067917078	Escribiente Municipal de	Nominado	344,01	167,00	100	35	646,01

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia

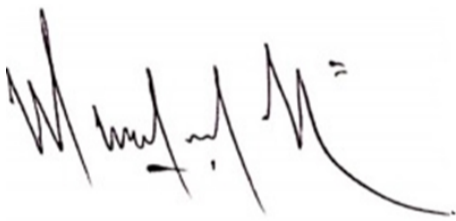
			Centro de Servicios Judiciales						
FABRA ARIZA	CRISTIAN DAVID	1067849081	Escribiente Municipal de Centro de Servicios Judiciales	Nominado	401,00	149,00	45,67	0	595,67

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora Karen Yisela Cermeño Grandett identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.917.078 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/mgsb